



Calle 13 No. 23D - 02 Of. 20

Asistenciatecnicaalg@hotmail.com

301 5408509 • 3233651697 • 3113439383

Santiago de Cali, 20 de Junio del 2023

Señores

I.E.T. de Ballet Clásico INCOLBALLET.

Cali

Cordial saludo.

Nos complace Presentarles a ustedes nuestro portafolio de servicios diseñado exclusivamente para suplir la necesidad tecnológica y de sistemas a instituciones educativas colombianas para el manejo de Matrículas, Administración Académica, Gestión administrativa, Administración de Inventarios, Seguridad de los Usuarios, pagina web, módulos de docentes y padres.

SIGA Pluss es desarrollado bajo estándares de la ingeniería de software que garantizan la producción de una aplicación fácil y eficaz. Cada uno de los módulos que lo integran, es desarrollado con el ánimo de contribuir al ágil y adecuado proceso de administración de la información institucional, que posteriormente conlleve a resultados exitosos.

Cuenta con los módulos de:

- Gestión administrativa y académica
- Generación de Reportes, constancias, certificados, estadísticas y gráficos
- Eficiencia interna: Dane, DiaE, Simpade, PAE, SIRE etc
- **Reporte de Ausentismo según la SEM.**
- Inscripciones en línea y matrículas en línea.
- Observadores estudiantes on line.
- Portal de seguimiento para padres.
- **Gestión documental y Simat**
- **Módulo de planes de mejoramiento por asignaturas**
- Módulo de planificadores curriculares área, asignatura y seguimiento.
- **PIAR y archivo de documentos en la nube.**
- Comunicación vía email de manera masiva, por IE, Sede, grado, grupo o estudiante.
- APP para consultas e ingreso de datos.
- Aulas virtuales a través de MODDLE
- Carnet estudiantil
- Gobierno escolar
- Información de resoluciones y comunicaciones.
- **Módulo de validaciones e historial académico.**
- **Backup semestral legible de manera funcional e instalado en un equipo local de la institución**

(SIGACERT).

Estamos seguros de ser su mejor alternativa económica para el desarrollo de su institución ya que contamos con un talento humano de alta calidad soportado en profesionales de vasta experiencia en la administración de centros para el desarrollo de propuestas informáticas.

Agradezco su atención a la presente y quedo presto a resolver cualquier inquietud que pueda presentar.



Calle 13 No. 23D - 02 Of. 20

Asistenciatecnicaalg@hotmail.com

301 5408509 • 3233651697 • 3113439383

SIGA: Somos una naciente organización del sur-occidente colombiano de perfil tecnológico, contamos con un talento humano de alta calidad soportado en profesionales de vasta experiencia en la administración de centros para el desarrollo de propuestas informáticas. Nuestros procesos son realizados bajo estándares internacionales que garanticen la eficacia, eficiencia y efectividad de nuestros productos y servicios.

Teniendo en cuenta el auge TIC (tecnología de la información y las comunicaciones) ofrecemos en la ciudad y la región, un novedoso portafolio de productos y servicios con soluciones precisas de acuerdo a sus necesidades y expectativas en lo concerniente a las TIC de su institución.

SIGA Pluss Sistema de información On line (web) de gestión educativa que está diseñado para optimizar los procesos de gestión administrativa y académica del Establecimiento. Es un sistema flexible que se adapta al proceso de Matriculas, Administración Académica, Gestión administrativa, Administración de Inventarios, Seguridad de los Usuarios, pagina web, módulos de docentes y padres. **SIGA Pluss** es desarrollado bajo estándares de la ingeniería de software que garantizan la producción de una aplicación fácil y eficaz. Cada uno de los módulos que lo integran, es desarrollado con el ánimo de contribuir al ágil y adecuado proceso de administración de la información institucional, que posteriormente conlleve a resultados exitosos.

Director,
Seguimiento,
Gestión Académica,
Gestión de Cartera,
Gestión de Recursos,
Planeación,
Estadísticas



Maestros:

Definición de Plan de Estudio,
Registro de Calificaciones,
Evaluación de Docencia,
Estadística



Estudiantes
Consulta en línea de calificaciones
Consulta de tareas
Consulta de Agenda Escolar



Padres de Familia
Consulta en línea de calificaciones
Consulta en línea de Estado de Cuenta
Consulta de Disciplina
Consulta de Agenda Escolar

Software al día

Todos los programas de computaciones requieren ajustes periódicos para adaptarse a las nuevas necesidades. A diferencia de otras soluciones del mercado, donde algunas fueron fabricadas por estudiantes que no están en la empresa o que fueron compradas en el extranjero, nosotros tenemos la capacidad de modificar el software a voluntad, porque somos los verdaderos fabricantes del producto.

¿Qué ventajas me ofrece?

El equipo de desarrollo de **SIGA** puede generar los ajustes necesarios al programa en un plazo mínimo. Con otras plataformas usted tiene que esperar el doble tiempo por una mejora, o simplemente resignarse al que el cambio no se realizará.

Nuestros numerosos clientes podrán darle fe de este compromiso.

Principales Ventajas.

OTROS SERVICIOS

SIGA Id.

La institución si desea genera el carné o lo generamos nosotros

- SIGA desplazara todo el equipo fotográfico a las instalaciones de la institución sin ningún costo.
- Se tomarán y cargarán las fotos de los estudiantes, docentes y personal administrativo al software.
- Con las fotos en el programa cada vez que trabaje con un estudiante, obtendría automáticamente la imagen.
- Las impresiones de fichas de matrícula y observador del estudiante saldrían con la foto del estudiante.
- Los reportes salen impresos con la foto del educando.

SIGA Goes.

Atendiendo la normatividad vigente que exige a las instituciones educativas la conformación anual de un gobierno escolar en forma participativa, **SIGA Goes** ofrece una plataforma local o web que automatiza el proceso de votación y escrutinio de manera eficaz y transparente.

SIGA Site.

Para aquellas instituciones que no cuentan con un web site, este producto brinda la posibilidad de generar la maqueta, diseño, publicación y administración de una página web institucional.

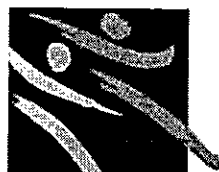
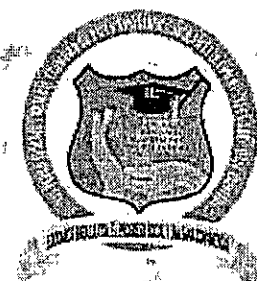
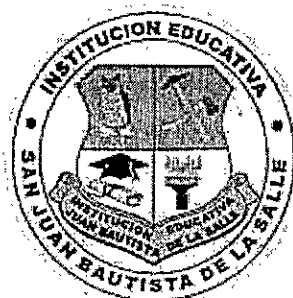
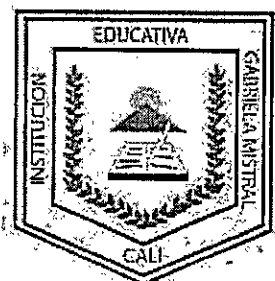
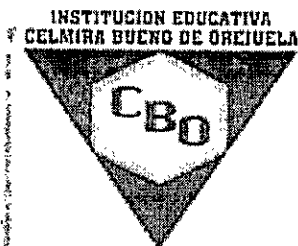
SIGA Fast.

Ofrecé a la comunidad educativa la elaboración de formularios tipo encuestas Online, que permitan conocer opiniones o tendencias en un tema o situaciones en particular.

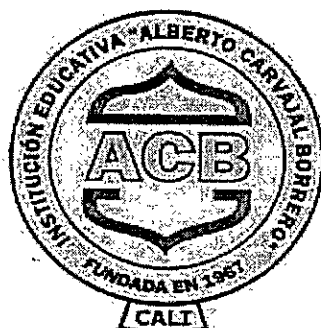
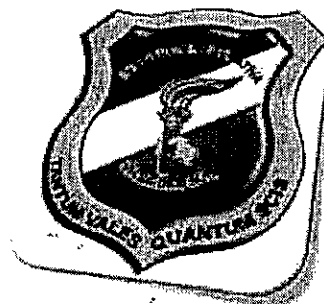
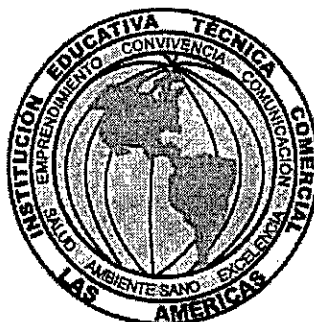
SIGA Manager.

Si la institución educativa carece de un departamento informático o el talento humano está en proceso de calificación para llevar a cabo la gestión, **SIGA Manager** se encarga de proveer un servicio de soporte técnico, que en forma Online o presencial asegura el buen funcionamiento y rendimiento tanto de la plataforma de hardware como del sistema institucional, convirtiéndonos en su principal aliado estratégico.

INSTITUCIONES CON SIGA.



INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico



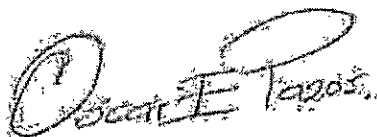
Para acceder al Sistema de información On line (web) de gestión educativa **SIGA Pluss** para el Año Lectivo Escolar 2023:

- ✓ costo de la licencia del Software por el año lectivo es de \$ 4,200 pesos por estudiante, recuerde que es único pago, permitiendo así el uso del portal de gestión Académicas **SIGA Pluss**, el ingreso a la plataforma se hace a través del portal en Internet con acceso permanente las 24 horas del día.
- ✓ Nosotros entregamos Backup trimestral para cumplir con las obligaciones de auditoria y generar confianza de los clientes, mostrando que los únicos dueños de la información son ustedes.
- ✓ El valor Total teniendo como referente la cantidad de estudiantes matriculados en SIGA en el año lectivo 2023 (423 estudiantes), los costos del año lectivo 2023 son un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos pesos M/te (\$1.776.600)
- ✓ Módulo de Carnet para 423 estudiantes (\$1.587 C/u) Total \$671.276
- ✓ El valor del contrato se paga en dos cuotas del 50% cada una

Nota: El valor agregado incluye todas las asesorías, capacitaciones, soporte técnico, modificaciones y actualizaciones que requieran del Software para mejorar sus procesos académicos sin generar ningún costo adicional

VALOR CONTRATO AÑO LECTIVO 2023 \$2.447.876

Atentamente;



Oscar Eduardo pazos
Ingeniero de sistemas (USB)
Gerente y Represente legal.

FORMA FUHVPJ001

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14872982043



(415)7707212489984(8020) 0000014872982043

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 9 5 6 6 2

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Call

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona Jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTION ACADEMICA S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

SIGA-SOFT S.A.S

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Valle del Cauca

7

6

40. Ciudad/Municipio

Call

0

0

1

41. Dirección principal

CR 77 3 D 59

42. Correo electrónico

sigapluss@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 4 8 1 9 6 3 0

45. Teléfono 2

3 2 3 3 6 5 1 6 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 2 0 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 7 0 8

Actividad secundaria

48. Código

6 3 1 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 7 0 8

Otras actividades

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN EFECTOS

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 10 - 24 / 14 : 48 : 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PAZOS CLAVIJO OSCAR EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14872982043



(415)7707212489984(8020) 0000014872982043

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali

9 0 1 3 9 5 6 2 9

14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanías		101. Número de identificación 1 3 9 4 0 6 3 1 5 8	
104. Primer apellido PAZOS		105. Segundo apellido CLAVIJO	
106. Primer nombre OSCAR		107. Otros nombres EDUARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.063.158**

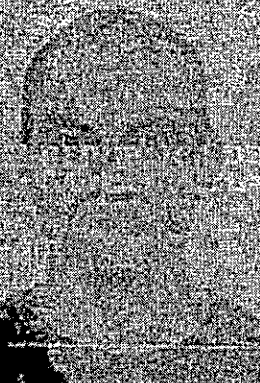
PAZOS CLAVIJO

APELLIDOS
OSCAR EDUARDO

NOMBRES
Oscar E Pazos

FIRMA *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA





FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1983**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-2001 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100150-00523493-M-0094063158-20131211 0036192630A 1 2812658281



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:26:24 AM horas del 15/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 94063158

Apellidos y Nombres: **PAZOS CLAVIJO OSCAR EDUARDO**

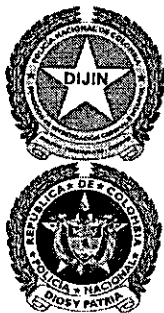
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
-- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2023 08:30:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **94063158** y Nombre: **OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **57159751** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos

GOBIERNO DE COLOMBIA

ES UN HONOR SER POLICÍA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:52:48 horas del 15/09/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94063158**,
Apellidos y Nombres **PAZOS CLAVIJO OSCAR EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INCOLBALLET**, con NIT **890326969-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

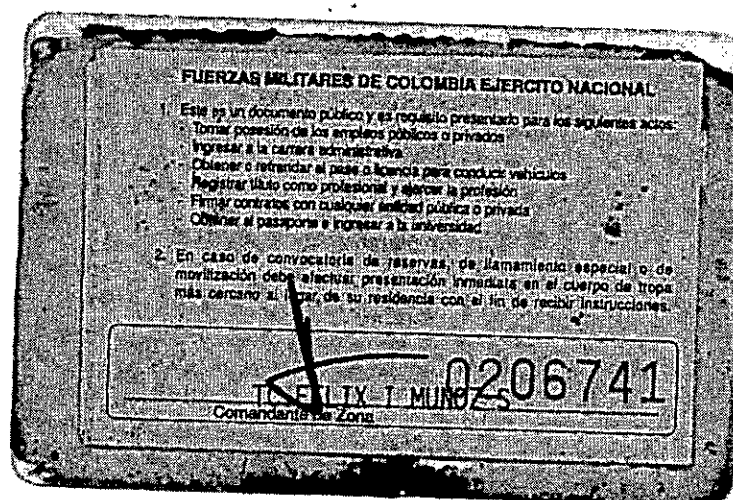
Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 94063158 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/05/2023 03:36 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 30/03/2023 02:14:19 pm

Recibo No. 8943167, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082339FWZX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTION ACADEMICA S.A.S
Sigla: SIGA SOFT S.A.S
Nit.: 901395662-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1087641-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de julio de 2020
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 44 # 37 - 35
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: sigapluss@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3164819630
Teléfono comercial 2: 3233651697
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 44 # 37 - 35
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: sigapluss@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3164819630
Teléfono para notificación 2: 3233651697
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTION ACADEMICA S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8943167, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082339FWZX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H) Girar, otorgar, aceptar, protestar, avalar y negociar títulos valores de contenido crediticio o corporativos de mercancías, ceder, endosar, traspasar contratos dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses.

I) Formar parte de sociedades que tengan fines similares o no, al igual que constituir sociedades de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas.

J) Contratar empréstitos, ejercitar las acciones cambiarias o cualquier otra de carácter civil, comercial, administrativo, laboral; etc.; en que tenga intereses la sociedad.

K) Hacerse parte en los procesos en que deba intervenir la sociedad para oponerse a ellas o coadyuvarlos, conferir poderes especiales para la presentación judicial extrajudicial de la sociedad con facultada expresa para transigir, recibir, sustituir y en general ejercitar todos los actos y contratos de carácter valido que tengan relación con el objeto social.

L) Adquirir, gravar, donar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y promocionar, a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, valores de cualquier género, mercancía y productos dentro y fuera del país, administrarlos, importarlos y explotarlos;

M) Participar en toda clase de licitaciones, concursos públicos y privados o en contrataciones directas;

N) Importar, exportar, agenciar, comercializar, comprar o vender a comisión o consignación o de cualquier otra forma o modalidad, los bienes, artículos, productos y servicios que estime conveniente, por cuenta propia o de terceros, en desarrollo de su objeto social;

O) Constituir sociedades o corporaciones, ser socia o accionista de otras compañías y enajenar sus derechos y acciones;

P) Obtener derechos sobre marcas o patentes de invención o derechos de propiedad industrial y,

Q) En general realizar toda clase operaciones y contratos ya sean o no civiles o comerciales, laborales, administrativos, industriales o financieros que directa o indirectamente estén encaminados al logro de su objeto social.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 30/03/2023 02:14:19 pm

Recibo No. 8943167, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082339FWZX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.

7. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 08 de julio de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2020 con el No. 8665 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO	C.C.94063158

JUNTA DIRECTIVA

Por documento privado del 08 de julio de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2020 con el No. 8665 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO	C.C.94063158

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 30/03/2023 02:14:19 pm

Recibo No. 8943167, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082339FWZX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de Mayo de 2023, a las 11:22:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	94063158
Código de Verificación	94063158210722110154

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de Mayo de 2023, a las 11:05:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9013956629
Código de Verificación	9013956629210722110503

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E).

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 171899680



WEB

11:09:35

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013956629:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 171898686



WEB

10:50:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94063158:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL NO.
7625517678 IVLL
INGENIERO DE SISTEMAS
DE FECHA 22/10/2009
OSCAR EDUARDO
PAZOS CLAVIJO
C.C. 94063158
UNIVERSIDAD DE SAN
BUENAVENTURA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida
13-78-178
Fecha Registro
27-feb-2020

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO	No de Identificación CC	94063158
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CRA 77 # 3D-59	Ciudad:	SANTIAGO DE CALI

PRODUCTOR

Nombres y Apellidos	OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO	No de Identificación CC	94063158
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CRA 77 # 3D-59	Ciudad:	SANTIAGO DE CALI

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA SIGA PLUS		
Año de Creación	2019	País de Origen	COLOMBIA
		Año Edición	
CLASE DE OBRA	INEDITA		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA		
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR		

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

ES UN SISTEMA WEB PARA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE COLEGIOS EL CUAL PERMITE REALIZAR OBLIGACIONES INTERNAS (MATRICULAS, ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, MÓDULO DE DOCENTES) Y EXTERNAS (ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA, REPORTES A SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MÓDULOS PARA PADRES Y ESTUDIANTES) CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MANEJO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, AGILIZANDO PROCESOS Y MANTENER UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA QUE BENEFICIE A LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO	No de Identificación	94063158
Nacional de	COLOMBIA	Medio Radicación	REGISTRO EN LINEA
Dirección	CRA 77 # 3D-59	Ciudad	SANTIAGO DE CALI
Correo electrónico	OEPAZOS@GMAIL.COM	Teléfono	3233661697
En representación de	EN NOMBRE PROPIO	Radicación de entrada	1-2020-13537

MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR

JEFE OFICINA DE REGISTRO

MZP

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

237271-T

YOLIMA VELASQUEZ HURTADO
C.C. 1151942506
RES. INSCRIPCION 147 DEL 16/02/2018
UNIVERSIDAD LIBRE

OSCAR EDUARDO FUENTES PENA
DIRECTOR GENERAL

243301 260595

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

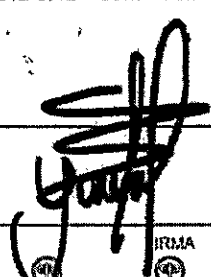
República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.



IRMA

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

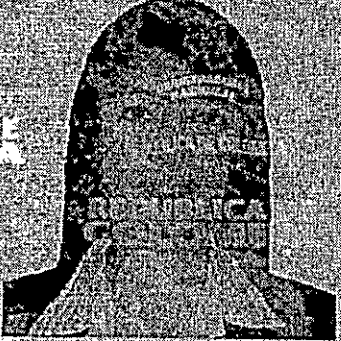
NUMERO **1.151.942.506**

VELASQUEZ HURTADO

APELLIDOS **YOLIMA**

NOMBRES **Yolima Velásquez H**

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1991**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

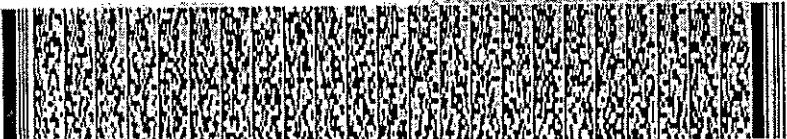
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-OCT-2009 **CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-3100100-00217565-F-1151942506-20100224 0021222872A-1 33839550

ASESORES, CONSULTORES, CONTADORES PUBLICOS
Calle 9 N° 23 A 48
CALI – COLOMBIA

Santiago de Cali, 15 mayo de 2023.

La Suscrita, **YOLIMA VELASQUEZ HURTADO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.151.942.506 expedida en Santiago de Cali (Valle), **Contadora Pública Titulada** en ejercicio con Tarjeta Profesional **No.237271-T** de la **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, obrando de manera independiente:

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 bajo la gravedad de juramento:

CERTIFICO:

Que la empresa: **SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA SAS**, identificada con **NIT:901.395.662-9**, ubicada en la dirección: Carrera 77 # 3 D 59; bajo la actividad económica de: **OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS** que se encuentra catalogada por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** bajo el CIU 6209; se encuentra registrada bajo la matrícula mercantil número 1087641-16 desde el 16 de julio de 2020, según consta en el registro expedido por la **CAMARA DE COMERCIO DE CALI**; por lo cual certifico que la empresa ha dado cumplimiento en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales.

Para constancia de lo anterior se expide el presente certificado, en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitres (2.023).



YOLIMA VELASQUEZ HURTADO
Contadora pública
TP 237271-T
C.C.# 1.151.942.506 de Cali
Cel: 3217878780



Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que la empresa **SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA SAS**, identificado Con NIT No. **901.395.662-9**, es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **28 de Julio del año 2020** con la **Cuenta de Ahorros No. 019-91246-8**, la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA SAS**, es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy 27 de Julio del año 2020, dirigida a **SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA SAS**.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO TORRES DIAZ

Gerente Banca Personal Preferente

Oficina Chipichape

Tel. 4899499

VERIFICAR INFORMACION EN
WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
4143.087.26.07.2023**

CONTRATANTE: IE PANCE

NIT. 805.025.610

ORDENADOR GASTO: MARIO ERNESTO OCHOA BEJARANO
CC No. 16.760.379

CONTRATISTA: SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACEDEMICA SAS
CC No. 901.395.662

OBJETO: SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE USO Y MANEJO DEL
PORTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA IE PANCE

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por
la suma de UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL
DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.915.200)

CDP: 0000012 del 24 de julio de 2023

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio al 31 DE DICIEMBRE DE
2023

Entre los suscritos MARIO ERNESTO OCHOA BEJARANO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.760.379, quien actúa en su calidad de rector de la IE PANCE (Ordenador del gasto) con NIT. 805.025.610 - 1, facultado para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará CONTRATANTE por una parte y OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO, Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.063.158, Representante Legal de SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACEDEMICA SAS, quien para los efectos del presente Contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante se encuentra descrita en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato
2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es LICENCIAMIENTO DE USO Y MANEJO DEL PORTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PANCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:

1. Gestión administrativa y académica 2. Generación de Reportes, constancias, certificados, estadísticas y gráficos. 3. Eficiencia interna, Dane, Dia E, Simpade, PAE, SIRE etc. 4. Reporte de Ausentismo según la SEM. 5. Inscripciones en línea y matrículas en línea. 6. Observadores estudiantes on line. 7. Portal de seguimiento para padres. 8. Gestión documental y Simat 7. Módulo de planes de mejoramiento por asignaturas. 8 Módulo de planificadores curriculares área, asignatura y seguimiento. 9. PIAR y archivo de documentos en la nube. 10. Comunicación vía email de manera masiva, por IE, Sede, grado, grupo o estudiante. 11. APP para consultas e ingreso de datos. 12. Aulas virtuales atreves de MODDLE. 13. Carnet estudiantil. 14. Gobierno escolar. 15 información de resoluciones y comunicaciones. 16. Módulo de validaciones e historial académico. 17. Backup semestral legible de manera funcional e instalado en un equipo local de la institución (SIGACERT).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.915.200)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La IE Pance pagará al Contratista el valor del presente Contrato, así: 2 pagos UN PRIMER PAGO POR VALOR DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$957.600) EL 11 DE AGOSTO DE 2023, UN SEGUNDO PAGO POR VALOR DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$957.600) EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción por parte del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

interventor/supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.2 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.3 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.6 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.7 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a normatividad vigente, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normatividad vigente se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad conforme a la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la institución educativa y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Institución educativa. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. o) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. En adición a los derechos establecidos en la normativa aplicable consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normatividad vigente con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA IE PANCE, durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – La IE Pance estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la institución educativa Pance puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, un 1% respecto al valor total del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN	004

algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de LA IE Pance a título de indemnización, una suma equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

Para lo cual se deja establecido que el pago solo se realizará con el cumplimiento de la entrega de actividades, acta de recibido a satisfacción del servicio expedida por el supervisor, planilla de pago a seguridad social, cuenta de cobro.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la IE Pance y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la institución educativa, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS		VERSIÓN	004

la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del rector de la institución educativa, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. La Institución educativa, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la institución educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F006	
	CONTRATO DE SERVICIOS	VERSIÓN	004

IE PANCE Nombre: Mario Ernesto Ochoa Bejarano Cargo: Rector Dirección: Correo electrónico: a.pan.maria.valencia@cali.edu.co	Nombre: Oscar Eduardo Pazos Clavijo Contratista Dirección: Cr 77 3D 59 Teléfono: Correo electrónico: sigapluss@gmail.com
---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISION. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la institución Educativa Pance la ejercerá el funcionario que designe el rector mediante oficio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Acta de inicio 3. Asignación supervisión 4. Propuesta 5. Hoja de vida 6) copia cedula 7) certificados de estudio 8) tarjeta profesional 8) Rut 9) Certificado de Contraloría, Procuraduría, Judicial, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales 10) certificación bancaria 11) planilla seguridad social

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la IE Pance y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2023.

MARIO ERNESTO OCHOA BEJARANO
 Rector (Ordenador del gasto)
 IE PANCE
 Contratante


OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO
 Representante Legal
 SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION
 ACADEMICA SAS

Proyectó: María Cristina Valencia Garces – Técnico Operativo
 Revisó: Mario Ernesto Ochoa Bejarano - Rector



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALBERTO CARVAJAL BORRERO"

Aprobado por Resolución No. 1337 del 25 de Junio de 2004

Educación Pre-Escolar, Básica y Media Técnica

Nit. No. 800 250 015 - 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.4143.022.26.013-2023

**CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO
NIT.800.250.015-4 y SISTEMA DE INFORMACION GESTION ACADEMICA S.A.S**

CONTRATANTE INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO

CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN GESTIÓN ACADÉMICA S.A.S
NIT: 901.395.662-9
Oscar Eduardo Pazos Clavijo
CC: 94.063.158 Cali

PLAZO DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2.023
HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

VALOR CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS
PESOS MCTE (\$4.720.800.00).

EDINSON CASTILLO CEBALLOS., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.906.480 expedida en Cali, obrando en su calidad de Rector, nombrado mediante Acta Posesión numero 4143.0.12.1.14203 del 29 de Enero de 2015 de la Institución Educativa ALBERTO CARVAJAL BORRERO, facultado para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: "Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley" quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO, y por la otra, la empresa SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA S.A.S con NIT: 901.395.662-9 quien obra como representante legal el señor OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO, identificado con cedula de ciudadanía No 94.063.158, de Cali (V), domiciliado en Santiago de Cali (V), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa las Américas. Artículo Primero: OBJETO DEL CONTRATO: Uso del Licenciamiento del portal de servicios Educativos SIGA PLUSS por parte de la Institución Educativa Alberto Carvajal Borrero. Artículo Segundo: VALOR Y FORMA DE PAGO, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato de prestación de servicios, será de CUATRO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALBERTO CARVAJAL BORRERO"

Aprobado por Resolución No. 1337 del 25 de Junio de 2004

Educación Pre-Escolar, Básica y Media Técnica

Nit. No. 800 250 015 - 4

MILLONES SETECIENTOS VEINTI MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.720.800), detallados así: 1124 estudiantes a \$4.200 pesos cada uno, que la institución educativa cancelará en dos cuotas el 50% a la firma del contrato por valor de \$2,360,400 DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE Y el otro 50% al recibido a satisfacción y término del contrato- por valor de \$2,360,400 DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE y a la presentación de la factura electrónica, informe de actividades, planilla de seguridad social y recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. Artículo Tercero: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, para el servicio de portal educativo el contratista se obliga a:

- Realizar los ajustes a que dé lugar la expedición de nuevas disposiciones legales o según lineamientos del proceso del Sistema de Gestión de Calidad de la Institución, así como también realizar las correcciones y mejoras inherentes al Sistema de Información que sean necesarias para la optimización en el funcionamiento del sistema que puedan ser sugeridas por el contratante.
- Prestar asesoría permanente en el manejo del programa, bien sea por línea telefónica, fax, Internet o en planta física del contratante, cuando surja alguna dificultad en el manejo del programa o implementación del mismo.
- Capacitación a las personas que el contratante considere necesario en el manejo del programa sin restricciones de tiempo o número de personas para ello, la única consideración que debe tenerse es la de que el contratante debe solicitar con suficiente tiempo la realización de las mismas.
- Mantener copias de respaldo de los datos procesados por la institución, para que de ser necesario se pueda restaurar la información sin pérdidas en la misma.

Entregar en medios magnéticos un backup con la información existente en el portal que la Institución pueda manejar

PARRAGRAFO I: El contratista no es responsable de errores o mal funcionamiento del sistema en los siguientes casos:

- El contratante no realice las operaciones adecuadas en el manejo y uso del programa.
- El contratante permita que personal no autorizado por el contratista realice operaciones de mantenimiento, actualización o manejo de los programas que componen el objeto de este contrato.
- El contratante haga uso inapropiado o indebido de los equipos y programas instalados en el mismo que causen alteración en el funcionamiento del programa.
- Se produzca pérdidas o daños de la información por fallas en la operación en los equipos, así como también introducción de virus en el computador o instalación inadecuada de otras aplicaciones en los equipos.

El contratante cambie de operador o transfiera el manejo del programa a operadores distintos de los capacitados por el contratista. Artículo Cuarto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, la Institución Educativa Alberto Carvajal Borrero, en su calidad de CONTRATANTE para efectos del presente contrato de prestación de servicios; se obliga para con EL CONTRATISTA:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALBERTO CARVAJAL BORRERO"

Aprobado por Resolución No. 1337 del 25 de Junio de 2004

Educación Pre-Escolar, Básica y Media Técnica

Nit. No. 800 250 015 - 4

- Suministrar el tiempo de computador necesario cuando se presente algún funcionario enviado por el contratista a realizar labores de mantenimiento o asesorías a los programas objeto de este contrato.
 - Suministrar implementos tales como papelería, sistemas de almacenamiento y facilidades locativas para el trabajo de mantenimiento del contratista.
 - Informar al contratista en forma oportuna cualquier error que se haya cometido en la operación del Software o en el funcionamiento del programa con el fin de hacer las correcciones necesarias.
 - Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de operación del Software y con los requisitos mínimos en capacidades que el contratista recomienda para esta actividad.
 - Cancelar de forma oportuna los valores del contrato de acuerdo con las tarifas vigentes para el mismo.
 - Designar al menos un responsable en el manejo del programa y un responsable en la toma de información, verificación y seguimiento de la misma, lo anterior con el fin de definir responsabilidades en el proceso de implementación y funcionamiento del sistema
- 1) Pagar el valor del servicio prestado y recibido de conformidad. 2) Ejercer control y seguimiento de la calidad, especificaciones, cantidad y precios ofrecidos por EL CONTRATISTA. 3) Designar el funcionario encargado de la Supervisión del contrato de servicios, quien emitirá el concepto de conformidad previo al pago. Artículo Quinto: DURACIÓN Y PLAZO, el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 30 de noviembre de 2023, a partir de su perfeccionamiento. Artículo Sexto: SUPERVISIÓN, para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, estará a cargo del rector EDINSON CASTILLO CEBALLOS, o quien haga sus veces; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Además, la Supervisión comprende las siguientes funciones: a) Realizar vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato e PRESTACION DE SERVICIOS. 2) Revisar y avalar la entrega. 3) Revisar y aprobar la factura que presente. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación de afiliación y pago INTEGRAL al sistema de SEGURIDAD SOCIAL. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato de prestación de servicios. 6) las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. Artículo Séptimo CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS: EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clasificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previo revisión y a entera conformidad por parte del supervisor del contrato. Artículo Octavo. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago del suministro estipulado. Artículo Noveno. – EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALBERTO CARVAJAL BORRERO"

Aprobado por Resolución No. 1337 del 25 de Junio de 2004

Educación Pre-Escolar, Básica y Media Técnica

Nit. No. 800 250 015 - 4

contrato. Artículo Decimo. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Santiago de Cali en la siguiente dirección: Carrera 14 58-00, teléfono 4103097, de la actual nomenclatura de esta Ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

Artículo Decimo primero. – TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL CONTRATANTE, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en forma unilateral en caso de presentarse alguno de los hechos constituidos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Así mismo se podrá declarar terminado unilateralmente el contrato por:

- Negligencia para acatar sugerencias y observaciones formuladas para garantizar el correcto funcionamiento del Software.
- Incumplimiento del contratante en el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- Incumplimiento en cualquiera de los términos estipulados en el presente contrato bien sea de parte del contratista o de parte del contratante.

En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Artículo Décimo segundo. - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre EL CONTRATISTA y la Institución Educativa sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan. La Institución Educativa si no logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario variaciones en el mismo y previamente la Institución Educativa y EL CONTRATISTA, no llegaren acuerdo formal, la Institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. PARAGRAFO I: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cali, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la Ley. Artículo Décimo tercero. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO, para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000022 del 01 de junio de 2023. Artículo Décimo cuarto. - FUNDAMENTO JURIDICO: Se fundamenta el presente Contrato, a lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001; en concordancia con el decreto 1075 del 2015 que compila al decreto 4791 de 2008 en el inciso segundo del artículo 17, donde se establece el reglamento para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV. Artículo Décimo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALBERTO CARVAJAL BORRERO"

Aprobado por Resolución No. 1337 del 25 de Junio de 2004

Educación Pre-Escolar, Básica y Media Técnica

Nit. No. 800 250 015 - 4

Quinto. - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no está incurriendo en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Artículo Décimo sexto. - CESION: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. Artículo décimo séptimo. - COSTOS: Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo de EL CONTRATANTE los gastos por concepto de impuestos retenidos al CONTRATISTA. Artículo Décimo Octavo. - CONTROL: EL CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. Artículo Décimo noveno. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) La firma de las partes, 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3) Constancia de afiliación al sistema de seguridad social, 4) Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, 5) Formato único de hoja de vida, 6) Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía, 7) fotocopia legible de Registro único tributario, 7) Certificado de Registro Presupuestal. Artículo Vigésimo. - PERFECCIONAMIENTO: - Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución en los términos que precisa el manual de contratación actual vigente de la Institución Educativa Alberto Carvajal Borrero.

Para constancia se firma por los intervinientes en la Ciudad de Cali, el día dieciséis (16) de junio de 2023.

EDINSON CASTILLO CEBALLOS
CC 12.906. 408
Rector

OSCAR E. PAZOS CLAVIJO
C.C N° 94.063.158 Cali (V)
Sistema de información de gestión
académica S.A.S

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 4143.042.26.19.-2023

CONTRATANTE: IE TECNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR
NIT. 805.003.700-1

ORDENADOR GASTO: STELLA ROCIO RAMIREZ VILLEGAS
 CC No.59.662.420

CONTRATISTA: SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA
 S.AS
NIT/CC 901395662-9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y
 LICENCIAMIENTO SOFTWARE NOTAS SIGA" Y
 ELABORACION DE CARNET PARA LOS ESTUDIANTES

VALOR: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE
 MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$5.497.800)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato es a partir de la suscripción
 del acta de inicio al 31 de diciembre de 2023

CDP No. 0000046 del 1 de junio de 2023

STELLA ROCIO RAMIREZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula No. 59.662.420, y facultada para contratar en calidad de Rectora en propiedad de la Institución Educativa Técnica comercial Villa del Sur, facultada para contratar por el Consejo Directivo, y de conformidad con la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE y por la otra parte OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.063.158, domiciliado en la ciudad de Cali, Representante Legal de SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA S.A.S, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS La IE TECNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR, debe generar mecanismos de contratación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

SEDE CENTRAL CALLE 30A #41E-99 TELÉFONO 3799297-96 B/CIUDAD MODELO
 SEDE SUSANA VINASCO DE QUINTANA CALLE 31 No. 33ª-00 TELÉFONO 3736522

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GOBIERNO DE COLOMBIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

2. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes

CALUSULAS

PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y LICENCIAMIENTO SOFTWARE NOTAS SIGA" Y ELABORACION DE CARNET PARA LOS ESTUDIANTES

SEGUNDA.- ALCALCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. : Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas. Mantenimiento y soporte de:

- Gestión administrativa y académica • Generación de Reportes, constancias, certificados, estadísticas y gráficos • Eficiencia interna, Dane, Dia E, Simpade, PAE, etc. • Reporte de Ausentismo según la SEM. • Inscripciones en línea y matrículas en línea. • Observadores estudiantes on line. • Portal de seguimiento para padres. • Gestión documental y Simat • Planificador curricular. • PIAR y archivo de documentos en la nube. • Comunicación vía email de manera masiva, por IE, Sede, grado, grupo o estudiante. • APP para consultas e ingreso de datos. • Aulas virtuales atreves de MODDLE • Carnet estudiantil • Gobierno escolar • Información de resoluciones y comunicaciones.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor total es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$5.497.800), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo así: Un pago por valor total del contrato, el 30 de julio de 2023 PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensual izado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el

SEDE CENTRAL CALLE 30A #41E-99 TELÉFONO 3799297-96 B/CIUDAD MODELO
SEDE SUSANA VINASCO DE QUINTANA CALLE 31 No. 33ª-00 TELÉFONO 3736522

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropriación Presupuestal "Uso Portal académico", y remuneración por servicios técnicos según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 000047 del 1 de junio de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato de prestación de servicios es contado a partir de la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2023

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en la IE TECNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con con la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

aportará el RUT actualizado F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Institucion educativa. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: SIGA Id. La institución si desea genera el carné o lo generamos nosotros • SIGA desplazara todo el equipo fotográfico a las instalaciones de la institución sin ningún costo. • Se tomarán y cargarán las fotos de los estudiantes, docentes y personal administrativo al software. • Con las fotos en el programa cada vez que trabaje con un estudiante, obtendría automáticamente la Imagen. • Las impresiones de fichas de matrícula y observador del estudiante saldrían con la foto del estudiante. • Los reportes salen impresos con la foto del educando. SIGA Goes. Atendiendo la normatividad vigente que exige a las instituciones educativas la conformación anual de un gobierno escolar en forma participativa, SIGA Goes ofrece una

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

plataforma local o web que automatiza el proceso de votación y escrutinio de manera eficaz y transparente. SIGA Site. Para aquellas instituciones que no cuentan con un web site, este producto brinda la posibilidad de generar la maquetación, diseño, publicación y administración de una página web institucional. SIGA Fast. Ofrece a la comunidad educativa la elaboración de formularios tipo encuestas Online, que permitan conocer opiniones o tendencias en un tema o situaciones en particular. SIGA Manager. Si la institución educativa carece de un departamento informático o el talento humano está en proceso de calificación para llevar a cabo la gestión, SIGA Manager se encarga de proveer un servicio de soporte técnico, que en forma Online o presencial asegura el buen funcionamiento y rendimiento tanto de la plataforma de hardware como del sistema institucional, convirtiéndonos en su principal aliado estratégico.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes

CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá la señora ESTELLA ROCIO RAMIREZ VILLEGAS, Rectora de la IE TECNICA COMERCIAL VILA DEL SUR, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con LA CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que LA CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por LA CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y LA CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a LA CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a LA CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Las Partes de mutuo acuerdo, y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer a LA CONTRATISTA las multas pactadas en el presente contrato con el fin de

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE PLANEACION	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que LA CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento LA CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". Se entiende como incumplimiento grave la

sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente a LA CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de

SEDE CENTRAL CALLE 30A #41E-99 TELÉFONO 3799297-96 B/CIUDAD MODELO
SEDE SUSANA VINASCO DE QUINTANA CALLE 31 No. 33*-00 TELÉFONO 3736522

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto y ficha EBI, si aplica; b) Los estudios y documentos previos; c) La propuesta del CONTRATISTA; d) Formato Único de Hoja de Vida; e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; f) Fotocopia de la tarjeta profesional, g) Fotocopia del RUT; h) Fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar; i) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista; j) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión; k) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; n) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; o) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; p) Certificación bancaria; q) Registro presupuestal; r) Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; v) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y, en general por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes. en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIA CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

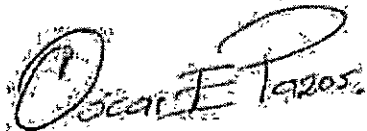
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la calle 30 A No.41E-99 y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida en el SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
	CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX	

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

STELLA ROCIO RAMIREZ VILLEGAS
 Rectora
 Técnica Comercial Villa del Sur


 OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO
 R/legal SISTEMA DE INFORMACION
 Y GESTION ACADEMICA S.A.S

Proyectó: Yolanda Ramírez Montenegro -- Contratista
 Aprobó: Stella Rocío Ramírez Villegas -- Rectora

INFORME DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
Contrato No. 4143.042.26.15 -2021
 SEDE CENTRAL CALLE 30A #41E-99 TELÉFONO 3799297-96 B/CIUDAD MODELO
 SEDE SUSANA VINASCO DE QUINTANA CALLE 31 No. 33ª-00 TELÉFONO 3736522

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL VILLA DEL SUR NIT 805003700-1			
CODIGO: GAYF-FOR	VERSION: 1.0	FECHA DE APROBACIÓN: XX/ XX/ XXXX		

Para efecto del pago correspondiente, Certifico que OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO Identificado(a) con 94.063.158 representante legal de la empresa SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTION ACADEMICA S.A.S realizó la entrega a mí entera satisfacción lo siguiente:

Licencia de Software que incluye:

SIGA Pluss Sistema de información On line (web) de gestión educativa que está diseñado para optimizar los procesos de gestión administrativa y académica del Establecimiento. Es un sistema flexible que se adapta al proceso de Matrículas, Administración Académica, Gestión administrativa, Administración de Inventarios, Seguridad de los Usuarios, pagina web, módulos de docentes y padres. SIGA Pluss es desarrollado bajo estándares de la ingeniería de software que garantizan la producción de una aplicación fácil y eficaz. Cada uno de los módulos que lo integran, es desarrollado con el ánimo de contribuir al ágil y adecuado proceso de administración de la información institucional, que posteriormente conlleve a resultados exitosos.

Otros Servicios:

SIGA Id. La institución si desea genera el carné o lo generamos nosotros

- SIGA desplazara todo el equipo fotográfico a las instalaciones de la institución sin ningún costo.
- Se tomarán y cargarán las fotos de los estudiantes, docentes y personal administrativo al software.
- Con las fotos en el programa cada vez que trabaje con un estudiante, obtendría automáticamente la Imagen.
- Las impresiones de fichas de matrícula y observador del estudiante saldrían con la foto del estudiante.
- Los reportes salen impresos con la foto del educando.

SIGA Goes: Atendiendo la normatividad vigente que exige a las instituciones educativas la conformación anual de un gobierno escolar en forma participativa,

SIGA Goes: ofrece una plataforma local o web que automatiza el proceso de votación y escrutinio de manera eficaz y transparente.

SIGA Site: Para aquellas instituciones que no cuentan con un web site, este producto brinda la posibilidad de generar la maquetación, diseño, publicación y administración de una página web institucional.

SIGA Fast. Ofrece a la comunidad educativa la elaboración de formularios tipo encuestas Online, que permitan conocer opiniones o tendencias en un tema o situaciones en particular. SIGA Manager. Si la institución educativa carece de un departamento informático o el talento humano está en proceso de calificación para llevar a cabo la gestión, SIGA Manager se encarga de proveer un servicio de soporte técnico, que en forma Online o presencial asegura el buen funcionamiento y rendimiento tanto de la plataforma de hardware como del sistema institucional, convirtiéndonos en su principal aliado estratégico.

VALOR: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 2.722.500).

Certifico que el contratista ha realizado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en debida forma, en relación con los ingresos que obtendrá por el pago convenido para este contrato, en los términos del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 27 días del mes de septiembre de 2021.

MARYURI MALUCHE BOLAÑOS
 Auxiliar Administrativo grado 04

SEDE CENTRAL CALLE 30A #41E-99 TELÉFONO 3799297-96 B/CIUDAD MODELO
 SEDE SUSANA VINASCO DE QUINTANA CALLE 31 No. 33ª-00 TELÉFONO 3736522